



ORDEN DE 10 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2020 DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 8 que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Esta previsión encuentra su desarrollo en los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dichos artículos regulan el ámbito y contenido de los planes estratégicos de subvenciones, los principios directores a los que deben ajustarse, la competencia para su aprobación, su seguimiento y los eventuales efectos de su incumplimiento.

En ejecución de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo, el Ministerio de Universidades ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020, con el objetivo de servir de instrumento para la planificación y la ejecución de su política en materia de subvenciones. Dicho Plan agrupa toda la actividad subvencional del Ministerio de Universidades para 2020, incluyendo en un anexo la previsión de subvenciones de concesión directa para el presente ejercicio.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el artículo 11.1 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

Firmado electrónicamente

MANUEL CASTELLS OLIVÁN